



PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0054-2022

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2022-01368651- -CAT-DPCBS#MEC

UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ASISTIR A LOS COMEDORES EMERGENTES

AUTORIZADO POR: RESOL-2022-235-E-CAT-SCA#MEC

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$89.592.708,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 09 DE AGOSTO-DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)**. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL “COMPR.AR” —CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 09 DE AGOSTO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)**. A TRAVÉS DEL SISTEMA “COMPR.AR”. GENERANDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:
LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:
a)<http://comprar.catamarca.gob.ar>
b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>
CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRÓNICO:contrataciones.secyta@catamarca.gov.ar
compras.secyta@catamarca.gov.ar

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0054-2022

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01368651- -CAT-DPCBS#MEC

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT N°: 30-71642193-3

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: contrataciones.secyta@catamarca.gov.ar; compras.secyta@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.): N° 25

CUIT S.A.F.: N° 30-66810566-8

DOMICILIO FISICO S.A.F.: Av. Venezuela S/N Pabellón N° 25 – CAPE

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: m.desarrollosocialydeporte@gmail.com

ARTÍCULO 1º - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF;
- c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2º - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ASISTIR A LOS COMEDORES EMERGENTES solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según **Anexo I y II** que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación: **100-225-SCO22** cargada al **PROCESO N° 100-0054-CPR22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

ARTÍCULO 3º - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$89.592.708,00).**

ARTÍCULO 4º - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 6º - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a compras.secy@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7º - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **09 DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00** hs, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la

integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 8º - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO IV)

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. (ANEXO IV)

c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

d) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Impositiva Provincial N° 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

e) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 13º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 26º. Salvo las excepciones previstas en el artículo 27º del presente pliego.

f) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por los artículos 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.

El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral “inscripto”. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5)

días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Se deberán observar los requisitos detallados en el ANEXO II.

La propuesta económica deberá incluir: la marca comercial de los bienes cotizados y/o toda característica o aclaración que permita su correcta evaluación.

ARTÍCULO 10° - CONDICIÓN DE CALIDAD: Las unidades requeridas para dar cumplimiento al objeto del presente deberán ser provistos en su envase o unidad comercial original, cerrados en fábrica y embalados en cajas que prevean humedad, golpes u otro deterioro que pueda dañar al producto ofertado de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II.

ARTÍCULO 11° - MUESTRAS: Deberán presentarse muestras de cada uno de los **alimentos no perecederos**, las mismas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. Las muestras deberán tener una fecha de vencimiento no menor a los tres (3) meses a partir su presentación y deberá hacerse en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del mismo. El lugar para la entrega de las Muestras será en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca. Las mismas deberán ajustarse a lo solicitado en los anexos respectivos, caso contrario, al momento de la preadjudicación se desestimarán sin más trámite. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Asimismo, deberá presentarse por duplicado nota o remito con el detalle de las muestras que presenta, a fin de la recepción de parte de la administración. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 12° - DEVOLUCION DE MUESTRAS: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo contratante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedarán a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generarán derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometan las muestras.

ARTÍCULO 13° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a sesenta (60) días hábiles, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al

vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 14° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 15° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 16° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisible en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No se presentaren las muestras solicitadas en el presente.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- g) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- h) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 17°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 18°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.

ARTICULO 19° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en

el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 20° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo II, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 21° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- | | |
|---|---------------------|
| A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER..... | OCHENTA (80) PUNTOS |
| B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER..... | DOCE (12) PUNTOS |
| C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL..... | CINCO (05) PUNTOS |
| D) PLAZO DE ENTREGA | TRES (03) PUNTOS |

TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO..... 05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple inversa, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Menor Plazo de Entrega} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (3)}}{\text{Plazo de Entrega a Considerar}}$$

ARTÍCULO 22° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniante, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisible o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniante ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 23° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automática deCOMPR.AR.

ARTÍCULO 24° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en los ANEXOS I y II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 25° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del monto total del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de su perfeccionamiento.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 26° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 26° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpellación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

-
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$295.500,00).
 - h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, impuesto de sellos.. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://drentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTICULO 27º - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$147.750,00).
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 28º - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN: La entrega del objeto del presente concurso, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO II; se realizará en los lugares, formas y cantidades establecidas en el ANEXO III del presente Pliego.

Fijase como plazo de duración del contrato TRES (3) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. La entrega comenzará a realizarse dentro de los **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes,

conforme lo establece el artículo 95º, del Anexo I –Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expediera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 29º - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. **Se facturará de manera mensual una vez cumplidas las entregas correspondientes a un mes adjuntando la certificación definitiva de la entrega de bienes de ese mes.**

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le corresponiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 30º - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0054-CPR22

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01368651- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO I:

DETALLE DE LOS BIENES

REF: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ASISTIR A LOS COMEDORES EMERGENTES SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$89.592.708,00)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: MOSTACHOLES, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	15.840
2	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	3.348
3	LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO SECO, ESTADO: SECA Y CONSERVADA, PRESENTACION: BOLSA PLASTICA, PESO: 1 Kg	BOLSA	3.348
4	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: MEDIANOS, COLOR: BLANCOS, PRESENTACION: 30	MAPLE	1.320
5	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KILO	15.216
6	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 950 GR	BOTELLA	13.200
7	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: REMOJADO EN CONSERVA, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR	LATA	9.948
8	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOTELLA	4.644
9	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KILO	17.844
10	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	KILO	36.348
11	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA, PESO: NO CORRESPONDE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO	KILO	5.280
12	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: MORRON VERDE, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	UNIDAD	19.800
13	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: AJO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: UNIDAD, PESO: NO CORRESPONDE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO	CABEZA	4.644
14	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA DE VERDEO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	ATADO	6.600
15	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZAPALLO CRIOLLO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: UNIDAD, PESO: SIN VALOR	KG	26.400
16	HARINAS; TIPO: MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	9.948
17	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: PICADA ESPECIAL, TIPO: VACUNA	KG	12.084
18	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: NALGA, TIPO: VACUNA	KG	6.600
19	AVES; PRESENTACION: TROZADO SIN PIEL, ESPECIE: POLLO, EVISCERADO: SIN VALOR, TIPO: POLLO	KG	16.548
20	PANES; TIPO: FRANCES, PRESENTACION: GRANEL	KG	39.600

21	ESPECIAS; TIPO: PIMENTA BLANCA, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg	BOLSA	102
22	ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: BOLSA DE 1 Kg	BOLSA	102
23	ESPECIAS; TIPO: PIMENTON, PRESENTACION: BOLSA DE 1 Kg	BOLSA	102
24	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: PAQUETE X 1 Kg	PAQUETE	102
25	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	PAQUETE	1.320
26	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: BOLSA, PESO: 1 Kg, TIPO: SIN VALOR	BOLSA	684
27	FRUTAS; VARIEDAD: NARANJA ESPECIAL, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJON, PESO: SIN VALOR	CAJON	390
28	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: MANZANA RED ELEGIDA, PRESENTACION: CAJON, PESO: SIN VALOR	CAJON	342
29	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, PRESENTACION: CAJON, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	CAJON	342
30	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJON, PESO: SIN VALOR	CAJON	336
31	PANES; TIPO: RALLADO, PRESENTACION: BOLSA DE 1000 GR	BOLSA	3.348
32	MAIZ; TIPO: BLANCO, PRESENTACION: PAQUETE X 1 Kg, FORMA DE PRESENTACION: PISADO	PAQUETE	6.600
33	CALDOS; GUSTO: VERDURA, TIPO: DESHIDRATADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN	CAJA	1.320
34	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: PEREJIL, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	ATADO	2.640

ITEM 2: BOLSA X 1 KG - TIPO: 00000

ITEM 12: MORRON VERDE - PESO APROXIMADO POR UNIDAD 200 GRS

ITEM 13: CABEZA - PESO APROXIMADO: 120 GRS

ITEM 14: ATADO - PESO APROXIMADO: 220 GRS

ITEM 20: PAN FRANCES X KG

ITEM 27: CAJON X 18 KG

ITEM 28: CAJON X 20 KG

ITEM 29: CAJON X 20 KG

ITEM 30: CAJON X 18 KG

ITEM 34: ATADO PESO APROXIMADO: 40 GRS

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0054-CPR22

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01368651- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Información Adicional:

- Se requieren las siguientes consideraciones en los alimentos **no perecederos**:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL-Teniendo presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino

Consideraciones generales:

- ❖ Todos los productos deberán presentar en el envase el rótulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: “Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos”. ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados – Inciso 5 y 6: Información Obligatoria: Denominación de venta del alimento; Lista de ingredientes; Contenidos netos; Identificación del origen; Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados; Identificación del lote; Fecha de duración mínima; Preparación e Instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.
- ❖ No se calificarán las muestras que no reúnan los requisitos establecidos en este Pliego, ni respondan a lo mencionado anteriormente, según C.A.A.
- ❖ La fecha de vencimiento de los productos adjudicados debe ser mayor a 6 (seis) meses al momento de ser bajada en el lugar de entrega.
- ❖ Todos los productos deben cumplir con los requisitos indicados y ajustarse a la normativa actual de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240.

ÍTEM	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN
1	FIDEO GUIZERO	PAQUETE POR 500 G	Deberá ser fideo seco tipo guisero, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500 g, ajustándose al C.A.A. Cap. IX, artículos 706, 707, 711, 713 y 718.
2	ARROZ BLANCO TIPO LARGO FINO	PAQUETE POR 1 KG.	El producto deberá presentarse en envase externo de material aislante, impermeable a la humedad, bien sellado y sin roturas ni manchas, conteniendo 1 kg. Ajustado a criterios establecidos por el C.A.A. Cap. IX, artículos 650 (Res 1547, 12.09.90) Libre de GLÚTEN.
3	POROTO BLANCO SECO	PAQUETE POR 1 KG.	Deberá ser poroto blanco seco o deshidratado, de color y tamaño razonablemente uniforme, sin olores extraños ni presencia de cuerpos extraños. Presentación en paquete conteniendo 1 kg, ajustado al C.A.A. Cap. XI, artículo 862.
6	TOMATE TRITURADO	BOTELLA X 950 CC	Deberá ser tomate triturado en conserva, obtenido de la trituración mecánica de tomates sanos, limpios, enteros con o sin agregado de sal, sin presencia de cuerpos extraños. Deberá presentarse en botella de vidrio, bromatológicamente apta, esterilizada industrialmente, conteniendo 950 cc. ajustado al C.A.A. Cap. XI, artículo 948 (Res N° 197 6.06.95).

7	ARVEJAS SECAS REMOJADAS	LATA POR 350 G	Deberán ser arvejas secas de color y tamaño razonablemente uniforme; sin olores ni sabores extraños; remojadas en un medio líquido apropiado, sin presencia de cuerpos extraños. Presentación en lata conteniendo 350 g, ajustándose al C.A.A. Cap. XI, artículo 928(Dec 444 6.2.74). En ningún caso los envases deberán mostrar signos de rotura, abolladura, hinchaón ni rastros de insectos o roedores.
8	ACEITE DE GIRASOL	ENVASE X 900 CC	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase PET, con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900cc. Ajustado al C.A.A. Cap. VII, artículos 520, 521.1, 523, 524, 525 y 528.
16	HARINA DE MAÍZ	PAQUETE POR 1 KG.	Deberá ser harina o sémola de maíz para preparar polenta, en envase de film multicapa, resistente, impermeable a la luz y humedad, sin roturas ni manchas, 1 kg. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. Ajustado a criterios establecidos por el C.A.A. Cap. IX, artículo 694 bis.
21	PIMENTA BLANCA EN POLVO	PAQUETE POR 1 KG.	Deberá ser pimienta blanca en polvo, libre de agregados de aditivos, o sustancias extrañas, en paquetes de 1 kg. Ajusta al C.A.A. Cap. XVI, artículo 1234.
22	OREGANO	PAQUETE POR 1 KG.	Deberá ser orégano en paquete conteniendo 1kg., sin presencia de cuerpos extraños ni indicios de contaminación ni humedad. Ajustado al C.A.A. Cap. XVI, artículos 1119 y 1226 (Res. Conj. 48/2008 SPReL y 147/2008 SAGPyA) .
23	PIMENTÓN	PAQUETE POR 1 KG.	Deberá ser pimentón o páprika, obtenido de la molienda de los frutos de pimiento para pimentón, presentado en paquete por 1kg, en envase original, con la indicación del origen, quedando prohibido fraccionar los envases para su venta al detalle. Ajustado al C.A.A. Cap. XVI, artículo 1233 (Res. Conj. 92/2008 SPReL y 355/2008 SAGPyA).
24	PROVENZAL	PAQUETE POR 1 KG.	Deberá ser provenzal en paquete conteniendo 1kg., sin presencia de cuerpos extraños ni indicios de contaminación ni humedad. Ajustado al C.A.A. Cap. XVI.
25	SAL FINA	PAQUETE POR 500 G.	Deberá ser sal fina de origen de fuentes naturales, (Sal gema o Sal de roca), salinas, sal de evaporación, así como la proveniente de procesos adecuados de recuperación de las industrias que hayan sido autorizadas por la autoridad sanitaria nacional. Los cristales blancos, incoloros, solubles en agua y de sabor salino franco, en paquete de 500 g. Ajustado al C.A.A. Cap. XVI, Artículos 1264-1266-1267-1272 hasta el inciso "b" 1273-1274-1275.
26	SAL GRUESA	PAQUETE POR 1 KG.	Deberá ser sal gruesa de origen de fuentes naturales, (Sal gema o Sal de roca), salinas, sal de evaporación, así como la proveniente de procesos adecuados de recuperación de las industrias que hayan sido autorizadas por la autoridad sanitaria nacional. Los cristales blancos, incoloros, solubles en agua y de sabor salino franco, en paquete de 1 kg. Ajustado al C.A.A. Cap. XVI, Artículos 1264-1266-1267-1272 hasta el inciso "b" 1273-1274-1275.
32	MAÍZ BLANCO	PAQUETE POR 1 KG.	Deberán ser grano de maíz blanco, de color y tamaño razonablemente uniforme; sin olores ni sabores extraños, libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación y no se hallarán alterados, averiados o fermentados. Presentación en paquete conteniendo 1 kg. ajustado al C.A.A. Cap. IX, artículo 643.
33	CALDO DE VERDURAS DESHIDRATADO EN CUBOS	CAJA POR 12 UNIDADES	Deberá ser caldo deshidratado/concentrado, en cubos, en envases bromatológicamente aptos, que preserven adecuadamente sus cualidades físicas, organolépticas y microbiológicas para ser consumido mediante en agregado de agua, de acuerdo al modo de empleo indicado en su rotulación y responda, en composición y caracteres organolépticos ajustado al C.A.A. Cap. VI, artículo 440.

- Se requieren las siguientes consideraciones en los alimentos **perecederos**:

Condición de Calidad:

CARNES

- La carne no deberá presentar ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos.
- La carne fresca que ingrese al establecimiento debe mantenerse a una temperatura no mayor de 5º C.
- Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.
- La carne tiene que ser de color rojo brillante, de color oscuro no se aceptará ya que se deterioran más rápido.

AVES

- La temperatura de la carne de pollo en el momento de la recepción deberá estar entre -2º C y 2ºC para las aves enfriadas y no deberá ser mayor de -15º C para las aves congeladas. Sus caracteres organolépticos (color, olor, aspecto y consistencia), deben ser característicos.
- El envase del POLLO trozado deberá ofrecer garantías de seguridad en su cierre y cada unidad de venta será identificada adecuadamente.
- Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a la definición y requisitos, de rotulado y embalaje, establecidos en los artículos 256 y 257 – Capítulo VI (“alimentos carnes y afines”) del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A).

FRUTAS Y VERDURAS

- Las frutas y verduras que ingresen al establecimiento deben ser de 1ra calidad, frescas, limpias, enteras, en especial la papa debe venir sin exceso de tierra lo más limpia posible y conservando sus caracteres organolépticos característicos.
- Uniformidad: tamaño, forma, color y madurez característicos.
- No debe tener ningún tipo de contaminación física, química o biológica.
- Sanas, se excluyen en todos los casos los productos afectados por podredumbre o por alteraciones, que le hagan impropio para el consumo.
- Exentas de olor y/o sabor extraño.
- La lechuga y cualquier otra hortaliza de hojas debe estar verde, compacta, fresca (sin indicios de marchitez), limpia y sin tejido oxidado ni hojas dañadas por insectos u otros daños.

QUESOS, YOGURT Y HUEVOS

- El queso fresco y el yogurt deben conservarse durante el transporte hasta la recepción a una temperatura no mayor de 5º C.
- En el caso de los huevos deben conservarse a una temperatura no mayor de 6º C, la cascara debe estar integra, firme y limpia.
- Se controlará el origen del producto alimenticio (ROTULADO), la presencia de la numeración correspondiente, RNE (Registro Nacional del Establecimiento), RNPA (Registro Nacional del Producto Alimenticio) y numero de SENASA (para productos derivados de origen animal).

La fecha de elaboración y vencimiento, teniendo en cuenta que el lapso de aptitud sea lo suficientemente amplio.

DE CORRESPONDER PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por Senasa. El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitada.
- Certificado de desinfección.

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0054-CPR22

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01368651- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO III:

DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN

COMEDOR	DOMICILIO
UNA SONRISA	Bº SAN CARLOS OESTE AV. BONIFACIO COBACHO 670
C.I.F Nº1	AV. RIVIERA DEL VALLE ENTRE FLORIDA Y SANTA FE
C.I.F - RIVERA DEL VALLE	Bº RIVERA DEL VALLE ENTRE VILLA EUMELIA Y MONTE CRISTO
ESFUERZO PROPIO	Bº MUNICIPAL 35VV. NORTE C/14
CLUB DEPORTIVO CHACARITA	CALLE DR.DERMIDIO GALINDEZ C/2660
LA MORO	MAIPU NORTE 1º ETAPA MZA "H" Bº MI JARDIN
PAPA FRANCISCO	ENTRE AV.TEREBITS Y AV.SAN JUAN LOTE "2" MZA. "B"
E.P.C - 100 V.V NORTE	Bº VV NORTE C/48 ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA
HOGAR DE CRISTO	Bº SANTA MARTA MZA. "S" LOTE "M" C/39
LA LUCIERNAGA	Bº 20 V.V NORTE C/3
SAN JOSE OBRERO	Bº SAN JOSE OBRERO. PJE. SANDOVAL S/Nº
VIRGEN DE LUJAN	Bº OJO DE AGUA C/DR.TEODULFO BARRIONUEVO S/Nº
RENACER	Bº VIRGEN MORENITA
CENTRO VECINAL MI JARDIN	C/ LOS TULIPANES ENTRE FLOR DE CEREZO Y HOLANDA MZA.27 Bº MI JARDIN
LA VIEJA ESQUINA	Bº CRISTO REY PJE CAPATAZ VILLAFAÑEZ Y ARMANDO CORREA
GAUCHITO GIL	Bº 26 VIVIENDAS CASA N° 3
VIRGEN DEL VALLE	LOTEO PARQUE SUR MZ 1 LOTE 21

DATOS PARA FACTURACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - S.A.F. N° 25 – CUIT 30-66810566-8

ENTREGAS SEMANALES

COMEDOR	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGA SEMANAL												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
UNA SONRISA	29	6	6	2	28	24	18	8	32	66	10	36	8
C.I.F Nº1	144	30	30	12	138	120	90	42	162	330	48	180	42
C.I.F - RIVERA DEL VALLE	144	30	30	12	138	120	90	42	162	330	48	180	42
ESFUERZO PROPIO	72	15	15	6	69	60	45	21	81	165	24	90	21
CLUB DEPORTIVO CHACARITA	144	30	30	12	138	120	90	42	162	330	48	180	42
LA MORO	41	9	9	3	39	34	26	12	46	94	14	51	12
PAPA FRANCISCO	36	8	8	3	35	30	23	11	41	83	12	45	11
E.P.C - 100 V.V NORTE	144	30	30	12	138	120	90	42	162	330	48	180	42
HOGAR DE CRISTO	144	30	30	12	138	120	90	42	162	330	48	180	42
LA LUCIERNAGA	36	8	8	3	35	30	23	11	41	83	12	45	11
SAN JOSE OBRERO	31	7	7	3	30	26	20	9	35	72	10	39	9
VIRGEN DE LUJAN	60	13	13	5	58	50	38	18	68	138	20	75	18
RENACER	60	13	13	5	58	50	38	18	68	138	20	75	18
CENTRO VECINAL MI JARDIN	103	22	22	9	99	86	65	30	116	237	34	129	30
LA VIEJA ESQUINA	48	10	10	4	46	40	30	14	54	110	16	60	14
GAUCHITO GIL	48	10	10	4	46	40	30	14	54	110	16	60	14
VIRGEN DEL VALLE	36	8	8	3	35	30	23	11	41	83	12	45	11
TOTAL SEMANAL	1320	279	279	110	1268	1100	829	387	1487	3029	440	1650	387
TOTAL MENSUAL	5280	1116	1116	440	5072	4400	3316	1548	5948	12116	1760	6600	1548
TOTAL TRIMESTRAL	15840	3348	3348	1320	15216	13200	9948	4644	17844	36348	5280	19800	4644

COMEDOR	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGAS SEMANALES											
	14	15	16	17	18	19	25	26	31	32	33	34
UNA SONRISA	12	48	18	21	12	30	2	1	6	12	2	5
C.I.F Nº1	60	240	90	110	60	150	12	6	30	60	12	24
C.I.F - RIVERA DEL VALLE	60	240	90	110	60	150	12	6	30	60	12	24
ESFUERZO PROPIO	30	120	45	55	30	75	6	3	15	30	6	12
CLUB DEPORTIVO CHACARITA	60	240	90	110	60	150	12	6	30	60	12	24
LA MORO	17	68	26	31	17	43	3	2	9	17	3	7
PAPA FRANCISCO	15	60	23	27	15	38	3	2	8	15	3	6
E.P.C - 100 V.V NORTE	60	240	90	110	60	150	12	6	30	60	12	24
HOGAR DE CRISTO	60	240	90	110	60	150	12	6	30	60	12	24
LA LUCIERNAGA	15	60	23	27	15	38	3	2	8	15	3	6
SAN JOSE OBRERO	13	52	20	24	13	33	3	1	7	13	3	5
VIRGEN DE LUJAN	25	100	38	46	25	63	5	3	13	25	5	10
RENACER	25	100	38	46	25	63	5	3	13	25	5	10
CENTRO VECINAL MI JARDIN	43	172	65	79	43	108	9	4	22	43	9	17
LA VIEJA ESQUINA	20	80	30	37	20	50	4	2	10	20	4	8
GAUCHITO GIL	20	80	30	37	20	50	4	2	10	20	4	8
VIRGEN DEL VALLE	15	60	23	27	15	38	3	2	8	15	3	6
TOTAL SEMANAL	550	2200	829	1007	550	1379	110	57	279	550	110	220
TOTAL MENSUAL	2200	8800	3316	4028	2200	5516	440	228	1116	2200	440	880
TOTAL TRIMESTRAL	6600	26400	9948	12084	6600	16548	1320	684	3348	6600	1320	2640

ENTREGAS DIARIAS

COMEDOR	ITEM CON ENTREGAS DIARIAS
ITEM	20
UNA SONRISA	14,400 KG
C.I.F Nº1	72 KG
C.I.F - RIVERA DEL VALLE	72 KG
ESFUERZO PROPIO	36 KG
CLUB DEPORTIVO CHACARITA	72 KG
LA MORO	20,400 KG
PAPA FRANCISCO	18 KG
E.P.C - 100 V.V NORTE	72 KG
HOGAR DE CRISTO	72 KG
LA LUCIERNAGA	18 KG
SAN JOSE OBRERO	15,600 KG
VIRGEN DE LUJAN	30 KG
RENACER	30 KG
CENTRO VECINAL MI JARDIN	51,600 KG
LA VIEJA ESQUINA	24 KG
GAUCHITO GIL	24 KG
VIRGEN DEL VALLE	18 KG
TOTAL DIARIO	660 KG
TOTAL SEMANAL	3300 KG
TOTAL MENSUAL	13200 KG
TOTAL TRIMESTRAL	39600 KG

LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES

ENTREGAS QUINCENALES

COMEDOR	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGAS QUINCENALES							
	21	22	23	24	27	28	29	30
UNA SONRISA	1	1	1	1	2	1	1	1
C.I.F Nº1	1	1	1	1	7	6	6	6
C.I.F - RIVERA DEL VALLE	1	1	1	1	7	6	6	6
ESFUERZO PROPIO	1	1	1	1	3	3	3	3
CLUB DEPORTIVO CHACARITA	1	1	1	1	7	6	6	6
LA MORO	1	1	1	1	2	2	2	2
PAPA FRANCISCO	1	1	1	1	2	2	2	2
E.P.C - 100 V.V NORTE	1	1	1	1	7	6	6	6
HOGAR DE CRISTO	1	1	1	1	7	6	6	6
LA LUCIERNAGA	1	1	1	1	2	2	2	2
SAN JOSE OBRERO	1	1	1	1	2	1	1	2
VIRGEN DE LUJAN	1	1	1	1	3	3	3	2
RENACER	1	1	1	1	3	3	3	2
CENTRO VECINAL MI JARDIN	1	1	1	1	5	4	4	4
LA VIEJA ESQUINA	1	1	1	1	2	2	2	2
GAUCHITO GIL	1	1	1	1	2	2	2	2
VIRGEN DEL VALLE	1	1	1	1	2	2	2	2
TOTAL QUINCENAL	17	17	17	17	65	57	57	56
TOTAL MENSUAL	34	34	34	34	130	114	114	112
TOTAL TRIMESTRAL	102	102	102	102	390	342	342	336

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0054-CPR22

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01368651- -CAT-DCBS#MEC

ANEXO III:

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incursa** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO ALIMENTOS COMEDORES EMERGENTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.